



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL  
PEDRO CASTRO MONSALVO "INSTPECAM"**

Nit: 892.300.306-2 Registro DANE: 120001001219

Resolución de Reconocimiento de Estudios N.º 000764 del 01 de diciembre de 2022  
"EDUCACIÓN PARA LA VIDA, LA SUPERACIÓN Y EL TRABAJO"

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
FREDDY ALFONSO MONTERO**

**C E R T I F I C A**

Que, revisada la planta de personal de la institución educativa técnico industrial Pedro Castro Monsalvo de Valledupar, se pudo constatar que a la fecha no existe o es insuficiente el recurso humano o material requerido para una óptima gestión pública por lo cual se requiere el siguiente objeto contractual:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTPECAM, Y SEDES ANEXAS ALBERTO HERAZO PALMERA Y CINCO DE ENERO, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: RECARGA DE 43 EXTINTORES POLVO QUÍMICO SECO CAPACIDAD 10 LIBRAS Y UNO DE 20 LIBRAS, RECARGA DE 10 EXTINTORES AGENTE LIMPIO CAPACIDAD 3700 GRAMOS Y 32 EXTINTORES DE 9000 GRAMOS, RECARGA DE UN EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CAPACIDAD 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE, ROLLOS DE CINTA DE SEGURIDAD DE 500 METROS, JUEGOS DE EMPAQUES NEOPRENO E.A.L. VÁSTAGOS, RETENEDORES, MANÓMETROS, ARREGLO DE VÁLVULAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y BRINDAR SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES EN LA INSTITUCIÓN"

REQUISITOS TÉCNICOS
---------------------

Constitución y objeto social afines a lo requerido, además de la experiencia y los medios suficientes para llevar a cabo el mantenimiento y recarga de los equipos. Los extintores deben ser revisados periódicamente para asegurar su buen estado y operatividad. Es recomendable que la institución educativa cuente con un plan de mantenimiento y recarga de extintores, para su uso en caso de emergencia.
---

Se expide la presente, en la ciudad de Valledupar a los 29 días del mes de mayo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 modificatorio del artículo 3º del decreto 1737 de 1998, en concordancia con lo consagrado en el artículo 23 del decreto 26 de 1998 y el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Atentamente,

**FREDDY ALFONSO MONTERO**  
Rector